



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0332-R-2016

Huancayo,

15 MAR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, EL Informe N° 00228-2016-OGAL/UNCP presentado el 08 de marzo 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00241-2004

-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, con Sentencia N° 061-2007 del Primer Juzgado Laboral de Huancayo, contenida en la Resolución N° 14 de fecha 30 de mayo 2007, ha resuelto declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Juan Huayllacahua Dueñas contra la UNCP, ordenando que la demandada pague al actor la cantidad de S/. 23,581.76, mas intereses legales laborales que se liquidaran en ejecución de sentencia; confirmándose la misma mediante Sentencia de Vista N° 1063-2007, contenida en la Resolución N° 18 de fecha 26 de diciembre 2007;

Que, mediante Resolución N° 69 de fecha 01 de setiembre 2015, el Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, resuelve: Apruébese el Informe Pericial N° 553-2015-OPJM-CSJU/PJ y cumpla la entidad demandada con pagar el cálculo de intereses legales correspondientes que asciende a la suma de S/ 12,829.43;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal opina se de cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, considerando la Resolución N° 69 de fecha 01 de setiembre 2015, en el que se requiere a la UNCP pague los intereses laborales por la suma de S/. 12,829.43, emitiéndose la resolución correspondiente, para dar cumplimiento al mandato judicial; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución N° 69 de fecha 01 de setiembre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar los interés legales laborales, a favor de **Juan Huaycallacahua Dueñas**, la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 (S/12,829.43) SOLES**.

2° DISPONER que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo a través de las oficinas generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR